



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°072/21.-

GILBERT, 12 de abril de 2021.-

VISTO:

La necesidad de prestar servicio de transporte interurbano de pasajeros.-

CONSIDERANDO

Que, nuestra localidad, necesitaba con urgencia contar con un servicio de autotransporte de pasajeros que comunique las localidades de la zona;

Que, dada la emergencia sanitaria declarada por ley, y las situaciones económicas que atraviesan las diferentes empresas del rubro, motivadas por las restricciones en la circulación impuestas, se tornaba imposible prestar los servicios, ya que estos solo ocasionaban perdidas a las empresas;

Que, en tal sentido era necesario celebrar un acuerdo de asistencia, para de esta forma asegurar y posibilitar un servicio tan indispensable para nuestra localidad como lo es el transporte interurbano;

Que, este acuerdo fue acompañado y ratificado por otros intendentes de la zona que entendían que era necesario dar soluciones a la población y a sus respectivas comunidades.

Que, era extremadamente importante para nuestra comunidad suscribir convenio a los efectos de prestar el servicio mencionado precedentemente;

Que, la firma del convenio favorece a los habitantes de nuestra localidad, y en especial a nuestros estudiantes que gozaran de un descuento establecido mediante clausula en el convenio;

Que la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia contempla la celebración de Convenios con empresas, orientados a la prestación de servicios.

Por todo ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
MUNICIPIO DE GILBERT,**

En uso de sus atribuciones
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Convenio suscripto entre el Municipio de Gilbert en conjunto con los municipios de URDINARRAIN y ALDEA SAN ANTONIO, con el Socio Gerente de la empresa JOVI BUS S.R.L, CUIT N° 33-67106297-9, con domicilio en calle Luciana Ríos N°2220 de la ciudad de Gualeguaychú y el Sr. Laureano Amadeo Brown, D.N.I N°24.047.800 en representación de la empresa SAN JOSE S.A CUIT 30-54625840-4 el cual forma parte integrante, útil y legal del presente, para la prestación de servicio de autotransporte interurbano de pasajeros que se sujeta a las clausulas plasmadas en el Convenio de referencia, todo ello conforme lo manifestado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- LOS FONDOS necesarios para dar cumplimiento a la entrega de la suma de dinero equivalente a 268 litros de GAS-OIL (del tipo INFINIA YPF) por mes, comprometido por parte del Municipio de Gilbert conforme las obligaciones contraídas en el Convenio suscripto, se tomará de la imputación prevista en el Presupuesto de Gastos correspondientes al año 2021.-

ARTÍCULO 3º.- ELEVESE al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza Municipal conforme lo manifestado en los Considerandos del presente.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 12 de abril de 2021.-

